



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°130-2022-MDLA/A.

La Arena, 08 de Febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 135-2022/MDLA-GIDUR-ING.H.O.T de fecha 07 de febrero de 2022, Carta N° 0102-2022-TP/DE/UZ LAMABAYEQUE PIURA TUMBES, Oficio N° 566-2017-MDLA-A, Oficio N° 82-2017-TP/DE/UZ PIURA, Informe Legal N° 064-2022-MDLA-GAJ de fecha 08 de febrero de 2022, respecto a Solicitud de depósito al Tesoro Público de gasto por elaboración de Informe de Liquidación de Oficio del Convenio Resuelto N° 24-0005-06.13: Mejoramiento de la Calle Alfonso Ugarte del Centro Urbano de la ciudad de La Arena, Distrito de La Arena- Provincia de Piura- Piura” con Código SNIP N° 212159

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972., establece que las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia., texto modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional; teniendo en cuenta además que dicha autonomía, radica en la facultad otorgada para ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 135-2022/MDLA-GIDUR-ING.H.O.T de fecha 07 de febrero de 2022, el Ing. HENRI OCAÑA TORREJON, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural de la Municipalidad Distrital de la Arena, señala que mediante la Carta N°0102-2022-TP/DE/UZ LAMBAYEQUE PIURA TUMBES, ingresado con fecha 05/02/2022 a través de mesa de partes virtual de Entidad, el Jefe de la Unidad Zonal Lambayeque – Piura – Tumbes del Programa Trabaja Perú, REITERA la solicitud de depósito al Tesoro Público de gasto por elaboración de informe de Liquidación de Oficio del Convenio Resuelto: N° 24-0005-06.13 : “MEJORAMIENTO DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA”, dentro del plazo de dos (02) días hábiles de notificada , de modo que no se vea imposibilitado de participar en próximas convocatorias de las diferentes modalidades de intervención del Programa;

Que, asimismo mediante el Oficio N°82-2017-TP/DE/UZ PIURA, de fecha 13/09/2017 se comunica la Resolución Jefatural de Aprobación de Informe de Liquidación de Oficio del Convenio Resuelto N° 24-0005-06.13: “MEJORAMIENTO DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA” Resolviendo lo siguiente: Artículo 1° : Aprobación del Informe de Liquidación de Oficio - Aprobar el Informe de Liquidación de Oficio del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA” con código SNIP N° 212159 correspondiente al convenio N° 24-0005-06.13, cuyo expediente consta de 440 folios; Artículo 2° : Monto No Rendido de responsabilidad del Organismo Ejecutor- Determinése como Monto No Rendido de el/la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, el importe de S/ 12,116.10 (Doce Mil Ciento Dieciséis con 10/100 soles), el cual deberá ser devuelto dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente Resolución, en la Cuenta Principal del Tesoro Público, o lo que disponga el Ministerio de Economía y Finanzas; y Artículo 3° : Gasto en la Elaboración del Informe de Liquidación de Oficio- Determinése como gasto de la Elaboración del Informe de Liquidación de Oficio el importe de S/ 666.67 (Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 soles), según el comprobante de pago emitido por el profesional contratado, el cual deberá ser depositado por el/la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA dentro del plazo de quince (15) días





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°130-2022-MDLA/A.

La Arena, 08 de Febrero de 2022

hábiles de notificado la presente Resolución, en la Cuenta Principal del Tesoro Público, o lo que disponga el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Oficio N° 566-2017-MDLA-A de fecha 14/12/2017, la Municipalidad Distrital de La Arena, comunica al programa de Trabaja Perú, la DEVOLUCION del monto NO RENDIDO, respecto al CONVENIO N° 24-0005-06.13, sin embargo, no se hace referencia al gasto de elaboración del Informe de Liquidación (S/ 666.67 Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 soles), con respecto al artículo 2° donde se resuelve en la Resolución Jefatural N° 013-2017/TP/DE/UZPIURA, mismo que es materia del presente;

Que, finalmente la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, manifiesta que es necesario cumplir EL DEPOSITO AL TESORO PUBLICO DEL GASTO POR ELABORACION DEL INFORME DE LIQUIDACION DE OFICIO DEL CONVENIO RESUELTO 24-0005-06.13: “MEJORAMIENTO DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA” con código SNIP N° 212159, por el importe de S/ 666.67 (Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 soles), previa OPINIÓN DE GERENCIA DE ASESORÍA JURIDICA, ya que si no se cumple la ENTIDAD va a estar imposibilitada de participar en la próximas convocatorias de las diferentes modalidades de intervención del Programa Trabaja Perú;

Que, el Artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, señala que “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 43, señala que: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, respecto a lo solicitado se debe tener en cuenta que en efecto, existe la Resolución Jefatural N° 013-2017/TP/DE/UZPIURA, de fecha 12 de setiembre de 2017, mismo que resuelve: “Artículo 1° : Aprobación del Informe de Liquidación de Oficio - Aprobar el Informe de Liquidación de Oficio del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA” con código SNIP N° 212159 correspondiente al convenio N° 24-0005-06.13, cuyo expediente consta de 440 folios; Artículo 2° : Monto No Rendido de responsabilidad del Organismo Ejecutor- Determínese como Monto No Rendido de el/la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, el importe de S/ 12,116.10 (Doce Mil Ciento Dieciséis con 10/100 soles), el cual deberá ser devuelto dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente Resolución, en la Cuenta Principal del Tesoro Público, o lo que disponga el Ministerio de Economía y Finanzas; y Artículo 3° : Gasto en la Elaboración del Informe de Liquidación de Oficio- Determínese como gasto de la Elaboración del Informe de Liquidación de Oficio el importe de S/ 666.67 (Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 soles), según el comprobante de pago emitido por el profesional contratado, el cual deberá ser depositado por el/la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificado la presente Resolución, en la Cuenta Principal del Tesoro Público, o lo que disponga el Ministerio de Economía y Finanzas”. Al respecto se debe precisar que, la Entidad mediante el Oficio N° 566-2017-MDLA-A de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°130-2022-MDLA/A.

La Arena, 08 de Febrero de 2022

fecha 14/12/2017, la Municipalidad Distrital de La Arena, comunica al programa de Trabaja Perú, la DEVOLUCION del monto NO RENDIDO (S/ 12,116.10); omitiendo pronunciarse respecto al gasto de elaboración del Informe de Liquidación por el monto de S/ 666.67 (Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 soles), el cual es materia del presente;

Que, al existir la antes citada Resolución Jefatural, misma que no ha sido objeto de impugnación; más aún que la Entidad ha cumplido parcialmente, esto es con la DEVOLUCION del monto NO RENDIDO (S/ 12,116.10); por lo que corresponde se cumpla efectuar el DEPOSITO AL TESORO PUBLICO DEL GASTO POR ELABORACION DEL INFORME DE LIQUIDACION DE OFICIO DEL CONVENIO RESUELTO 24-0005-06.13: “MEJORAMIENTO DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA” con código SNIP N° 212159, por el importe de S/ 666.67 (Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 soles), conforme a lo establecido en la artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 013-2017/TP/DE/UZPIURA, de fecha 12 de setiembre de 2017; esto en aras que la Entidad no se vea imposibilitada de participar en las próximas convocatorias de las modalidades de intervención del Programa Trabaja Perú;

Que, mediante Informe Legal N° 064-2022-MDLA-GAJ de fecha 08 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, compulsados los hechos y encontrándose el pedido de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, arreglado a la normativa vigente, esta Asesoría Jurídica es de Opinión, que se atienda lo recomendado por el Gerente de dicha área, correspondiendo derivarse los actuados a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Arena, a efectos que se formule el acto el resolutive que disponga, se efectúe el DEPOSITO AL TESORO PUBLICO DEL GASTO POR ELABORACION DEL INFORME DE LIQUIDACION DE OFICIO DEL CONVENIO RESUELTO 24-0005-06.13: “MEJORAMIENTO DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA” con código SNIP N° 212159, por el importe de S/ 666.67 (Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 soles), conforme a lo establecido en la artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 013-2017/TP/DE/UZPIURA; debiendo en ese sentido, formular el acto resolutive correspondiente dentro de los plazos de Ley.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de La Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, que se efectúe el DEPOSITO AL TESORO PUBLICO DEL GASTO POR ELABORACION DEL INFORME DE LIQUIDACION DE OFICIO DEL CONVENIO RESUELTO 24-0005-06.13: “MEJORAMIENTO DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA” con código SNIP N° 212159, por el importe de S/ 666.67 (Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 soles), conforme a lo establecido en la artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 013-2017/TP/DE/UZPIURA;el PLAN DE TRABAJO DEL CONCEJO PARTICIPATIVO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE LA ARENA 2022 (COPAED);

ARTICULO SEGUNDO.- DESE CUENTA, a Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Social y demás estamentos administrativos, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de La Arena
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE